



ATOYAC, JALISCO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

Aviso importante sobre la declaración patrimonial y de interés

¿CUÁNTOS TIPOS DE DECLARACIONES EXISTEN?

Existen 4 tipos (artículo 33 y 48 de la LGRA):

1.- La patrimonial y de interés inicial, con motivo del:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez;
- b) Reingreso al servicio público después de un plazo mayor a 60 días naturales del último encargo.

2.- La patrimonial y de intereses de modificación, en caso de continuidad en el cargo obligado por más de un año fiscal.

3.- La patrimonial y de intereses de conclusión del encargo, en caso de terminación del empleo, cargo, comisión o servicio.

4.- Una especial de intereses, en cualquier momento en que el servidor público, en el ejercicio de sus funciones considere que se puede actualizar un posible conflicto de interés, cuyo formato se dará a conocer en su momento por parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

CUÁLES SON LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES?

Según el artículo 33 y 48 de la LGRA, deberá de presentarse en los siguientes plazos:

- La inicial, dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, con corte al día del evento;
- La de modificación, durante el mes de mayo de cada año, con corte al 31 de diciembre del año anterior;

- La de conclusión del encargo, dentro de los 60 días naturales siguientes a que se configure la terminación del empleo, cargo, comisión o servicio, con corte al día del evento.

REGLAS ESPECIALES RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES CONFORME AL ARTÍCULO 33 DE LA LGRA

Según el artículo 33:

1. **No es obligación la presentación de la declaración inicial**, si una persona reingresa al servicio público y no han transcurrido sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
2. En el caso de cambio de cargo dentro del mismo Municipio, únicamente se dará aviso de dicha situación al Órgano Interno de Control Municipal y **no será necesario presentar la declaración de conclusión**.
3. La **declaración de modificación** de mayo, no es procedente si se ingreso en esa misma anualidad.

¿QUÉ PASA SI SE INCUMPLE CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CON OPORTUNIDAD LAS DECLARACIONES?

De conformidad con el artículo 33 de la LGRA, si transcurridos los plazos de oportunidad, no hubiese presentado la declaración correspondiente o la hubiese presentado de manera extemporánea, **sin causa justificada**, se procede a dar vista a la autoridad investigadora competente, y de ser el caso ésta a la Autoridad Substanciadora misma que podrá decretar, tratándose de las declaración inicial y de modificación, **la determinación de que se deje sin efectos su nombramiento o contrato**; y para el caso de la declaración de conclusión del encargo, **la sanción de inhabilitación de 3 meses a 1 año** para el desempeño de cargos públicos.

- **Verificaciones aleatorias a las declaraciones patrimoniales que obren en el Sistema**, con dos resultados:
 - 1.- La certificación de no anomalía;
 - 2.- Se apertura investigación (art. 30 de la LGRA).
- **Investigaciones o auditorias para verificar la evolución del patrimonio**, en el que derivado de la detección de incremento en el patrimonio no explicable en relación con la remuneración, no se justifique la procedencia se dará vista a las autoridades correspondientes. (art. 36 de la LGRA).

- **Verificaciones a la posible actualización de un conflicto de interés.** (art. 31 de la LGRA), (cuyos insumos emanaran de la plataforma del Sistema de Manifiestos de Vínculos y Relaciones y Declaraciones de Integridad y No Colusión)

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LA CONSTANCIA DE LA DECLARACIÓN FISCAL?

Los servidores públicos a que se refiere el artículo 92 de la Constitución Local, estarán obligados a presentar bajo protesta de decir verdad la constancia de presentación de su declaración fiscal, ante las autoridades competentes, en los términos que establezca la ley de la materia.

LRPA: SEXTO. Los servidores públicos deberán presentar ante su respectivo órgano interno de control:

III. **La Constancia de Presentación de Declaración Fiscal** del Ejercicio Fiscal del Año 2017, sólo en el caso de estar obligado **conforme a la Ley General**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, preferentemente junto con las demás declaraciones.

Artículo 33 de la LGRA:

La Secretaría o los Órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los Servidores Públicos una copia de **la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla (98 LISR III)** o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.